manitarios, que pueden ser aceptados libremente.

74. El artículo 5º de la Constitución quedó reformado en los términos siguientes:

Art. 5.º Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

En cuanto á los servicios públicos, sólo podrán ser en los términos que establezcan las leyes respectivas: obligatorio el de armas; y obligatorias y gratuitas las funciones electorales, las cargas consejiles y las de jurado.

El Estado no puede permitir que se lleve á efecto ningún contrato, pacto ó convenio, que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación ó de voto religioso.

La ley en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación ú objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción ó destierro.

Cuestionario.—¿A quiénes se llaman mexicanos conforme á la Constitución?—¿Qué obligaciones tiene todo mexicano?—¿Qué preferencias concede la Constitución á los mexicanos respecto de los extranjeros?—¿A quiénes se llaman extranjeros?—¿Qué obligaciones tienen los extranjeros?—¿Qué requisitos son indispensables para ser ciudadano de la República?—¿Qué prerrogativas tiene todo ciudadano?—¿Cuáles son las obligaciones de los ciudadanos de la República?—¿Por que motivos se pierde la calidad e ciudadano?—¿Cómo quedó reformado el artículo 5º de la Constitución.

MORAL.

Ciertamente la enseñanza de esta asignatura es asunto muy diferente de la disciplina de la Escuela. Una y otra podemos afirmar, tienden al mismo fin, aunque por medios diversos; mientras la moral ilustra la inteligencia aumentando el caudal de sus conocimientos con las ideas del bien, el deber, la virtud, etc., la disciplina es la acción del educador asociada á los elementos de que dispone. (*El, sus discípulos, la Escuela*) para formar en el niño hábitos morales, cuya trascendencia no sólo venga á ser benéfica en la Escuela y en la fa-

milia sino también en la vida sócial, en donde desplegará más tarde toda la energía y actividad de que es susceptible el ser humano. Se vé, pues, como diferencia radical que el conocimiento del bien es puramente instructivo; mientras que la práctica del bien es eminentemente educativo; ambas aspiraciones opinamos debe realizar la moderna Pedagogía, aunque no ciñéndose á un programa limitado que aniquile el pensamiento ó trate de amoldarlo en un estrecho y determinado círculo filosófico. Pero ya que en el curso de esta obra nos hemos propuesto seguir fielmente el texto de la ley, desarrollaremos su contenido en una serie de preceptos puramente instructivos, que el Profesor se encargará de amplificar, ya sea recurriendo á la forma expositiva, ya auxiliado de la socrática, enriqueciendo siempre sus explicaciones con inumerables ejemplos tomados de la vida real y de la historia, para hacer más sensible ya que no intuitiva ni práctica, una enseñanza que huye del dogmatismo, y aspira á crear espíritus libres, capaces de

vivir en la atmósfera que rodea á las modernas sociedades del siglo XIX.

Para concluir, indicaremos los puntos principales que á nuestro juicio comprende el programa:

I. La moral, el bien, la virtud, el deber. Clasificación de deberes.

II. Los deberes para con la humanidad, su objeto, su clasificación.

III. Deberes positivos ó de caridad, que se fundan en el amor desinteresado al género humano y que no tienen más sanción que la conciencia, como la filantropía, la tolerancia, la fraternidad, el sacrificio de los intereses particulares para atender á los generales, reconocimiento de los bienes recibidos por los trabajos anteriores de la humanidad, tendencias á la unión de todos los hombres y al dominio de la razón sobre la fuerza.

IV. Deberes negativos ó de justicia que se fundan en el respeto á las personas y á sus bienes, sancionados por la conciencia y por las leyes jurídicas, como el respeto á la vida, la propiedad, la dignidad, la honra, etc., etc.

Tal ha sido el camino seguido en las páginas siguientes, que los Profesores interrumpirán sin duda con frecuentes lecciones incidentales á que en el transcurso del año, dé lugar la conducta de los alumnos.

JULIO S. HERNÁNDEZ.

México.—1892.

CAPITULO I.

La moral, el bien, la virtud, el deber. Clasificación de deberes.

1. La *Moral* tiene por objeto enseñarnos á practicar el bien y á no hacer el mal.

2. El *bien* consiste en ejecutar actos que estén conformes con las indicaciones de nuestra conciencia. El mal consiste en contrariar ó desobedecer esas indicaciones.

3. La *conciencia* es la facultad que posee el hombre para distinguir lo bueno de lo malo.

4. La *virtud* es el hábito de practicar constantemente el bien y no ejecutar nunca el mal. Lo contrario de la virtud es el *vicio*.

5. El *deber* es la obligación que tenemos de realizar siempre actos bueno .

6. Los deberes del hombre consisten esencialmente en conocer, amar y respetar á todos los seres del universo; por consiguiente tenemos deberes: 1°, para con el Ser que consideramos como causa de todo lo que existe, cualquiera que sea el nombre con que se le designe en el lenguaje ó sean deberes *religiosos*. 2°, para con la Humanidad que es el conjunto de todos los hombres que viven sobre la superficie de la tierra ó sean deberes *sociales*. 3°, para con nosotros mismos, procurando nuestro propio perfec-